



## Información de Prensa

# Compañías de Seguros: Importantes cambios en la normativa de las autorizaciones para operar.

La **Superintendencia de Seguros de la Nación** ha implementado una serie de acciones destinadas a modificar la normativa vigente en relación a las condiciones que deben acreditar las entidades para ser autorizadas a operar en el Sector del Seguro.

Sobre la base de los requisitos previstos en el artículo 7º de la Ley N° 20.091, se incorporaron y adecuaron exigencias con el objetivo de contar con elementos que permitan efectuar un análisis más profundo al momento de evaluar los proyectos de autorización para operar como entidades de seguro y reaseguro.

En esa línea, se incorporaron requisitos que permitirán obtener una visión a largo plazo respecto de la operatoria de quien solicita ser autorizado a operar, propiciando con ello un mercado sólido e idóneo a partir de, entre otras cuestiones, la presentación de un plan de negocios con una proyección a futuro.

Con el mismo objetivo el organismo de control analizará la idoneidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización que se propongan, teniendo muy especialmente en cuenta la experiencia en la actividad aseguradora.

Con dichas modificaciones, la SSN también evaluará –a la hora de otorgar una autorización para operar a una nueva Compañía- la conveniencia de la iniciativa, en tanto el proyecto se vincule con un desarrollo productivo, en el cual se destinen recursos económicos y humanos hacia un fin claro y preciso de inversiones de capitales que acompañen la evolución de la economía nacional, fomenten el empleo y la reinversión de recursos generados en el ámbito del territorio nacional.

De esta manera, las modificaciones realizadas sobre el artículo 7º de la Ley 20.091, se encuentran plasmadas en la Resolución SSN N° 37.449, abordando los siguientes ejes:

- **Plan de negocios**
- **Gobierno Corporativo**
- **Grupo Económico**
- **Origen y licitud de fondos, solvencia, prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo**
- **Idoneidad**

Cabe resaltar que la instrumentación de la modificación normativa tiene el fin de contribuir a la actualización de las normas y procedimientos de la **Superintendencia de Seguros de la Nación**, en línea con las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, que se incluyen en los objetivos del Plan Estratégico **PlaNeS 2012-2020**.



Por último, se tuvieron en cuenta las recomendaciones emitidas por el Banco Mundial y por el FATF/GAFI, en materia de prevención y control del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, en pos de contribuir a reforzar el cumplimiento de los intereses fijados por el Estado y con el objetivo de contar con un mercado asegurador más transparente y sólido.

***Superintendencia de Seguros de la Nación.***

*Impulsando el desarrollo de la actividad aseguradora, y protegiendo los intereses de los asegurados*

**ACERCA DE LA SSN**

La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) es un organismo público descentralizado dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS. En el año 1938 comenzó a desarrollar sus funciones como supervisor y fiscalizador de las entidades de seguros y reaseguros en la República Argentina. Su misión principal es controlar las actividades de evaluación e inspección de los operadores del mercado para garantizar el cumplimiento de las legislaciones y regulaciones vigentes. El titular de la SSN es designado por el Poder Ejecutivo Nacional con el cargo de Superintendente de Seguros. Actualmente se desempeña en el mismo, el Lic. Juan A. Bontempo.